



SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático en materia del derecho humanos a un medio ambiente sano a través de la Declaración de Emergencia Climática.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La emergencia climática es la crisis más importante que estamos atravesando como generación y que compromete la sobrevivencia de generaciones futuras. Desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático,¹ principalmente por la quema de combustibles fósiles que provocan la emisión de gases de efecto invernadero los cuales terminan por elevar la temperatura del planeta.

El incremento en la temperatura del planeta no es la única consecuencia del cambio climático; sequías intensas, lluvias torrenciales, incendios, aumento del nivel del mar,

¹ ¿Qué es el cambio climático? Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>



deshielo de los polos, peligro para la biodiversidad, entre otras, también son provocadas por los efectos del cambio climático.²

También el cambio climático podría alterar las dinámicas sociales, de acuerdo con el Banco Mundial para el año 2050 los impactos cada vez mayores del cambio climático en tres regiones sumamente pobladas del mundo podrían provocar el desplazamiento de más de 140 millones de personas dentro de sus respectivos países.³

Es importante mencionar que los estragos del cambio climático no afectan a todas las personas por igual. De acuerdo a Greenpeace México, los problemas como la escasez de agua, inundaciones, pobreza alimentaria, mala calidad del aire y la pobreza energética derivados del cambio climático causan un efecto mayor en la población con menos recursos económicos.⁴ Sin embargo, estos efectos pueden revertirse siempre y cuando los países actúen de inmediato y centren sus políticas públicas en reducir los gases de efecto invernadero.

II. México es uno de los 185 países que ha ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que establece tres metas claras para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 °C y limitarlo a 1.5 °C:

“a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y

² Ibidem.

³ El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial. Banco Mundial.
<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>

⁴ ¿A quiénes afecta más el cambio climático? Greenpace México.
<https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10641/a-quienes-afecta-mas-el-cambio-climatico/#:~:text=A dem%C3%A1s%20de%20la%20infancia%2C%20las.vida%20cotidiana%20de%20las%20personas.>



c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.”⁵

A pesar de este compromiso adquirido, la emergencia climática que enfrenta México es seria y el gobierno federal no parece estar ocupado en solucionar esta crisis. Estudios recientes reportan que México se ha vuelto más cálido, las sequías han aumentado, las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron en 0.85°C y las temperaturas invernales en 1.3°C, la precipitación pluvial ha disminuido en la región sureste del país⁶.

En este tenor, en México las muertes atribuibles a la contaminación del aire se han incrementado casi 60% entre 1990 y 2015 debido a las altas concentraciones de contaminantes. Además, mueren cada año al menos mil 680 niñas y niños menores de cinco años de edad por enfermedades relacionadas con la mala calidad del aire.⁷

Las políticas climáticas adoptadas por nuestro país fueron clasificadas por Climate Action Tracker como “altamente insuficientes” para mitigar las emisiones de gases efecto invernadero hacia 2030 y contrarias a los compromisos del Acuerdo de París. En este sentido, si todos los países siguieran la visión adoptada por México, la temperatura global crecería entre 3°C y 4°C.⁸

Es importante añadir que derivado de su ubicación geográfica, orografía y topografía, la ubicación y condiciones de pobreza de su población así como la fragmentación ecológica del territorio y el deterioro ambiental en muchas zonas, nuestro país es muy vulnerable al cambio climático. A la par, México contribuye con el 1.68% de las emisiones globales de

⁵ Acuerdo de París. Secretaría de Relaciones Exteriores.

<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/acuerdodepars.pdf>

⁶ Impacto económico del cambio climático en México. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria Cámara de Diputados.

<http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/62Cambio%20Clim%C3%A1tico%20A.pdf>

⁷ No apto para pulmones pequeños: diagnóstico de calidad del aire y el derecho de niñas, niños y adolescentes al aire limpio. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y Greenpeace México.

https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2018/11/e7381732-e7381732-no_aptos_para_pulmones_pequenos.pdf

⁸ Mexico Country Summary. Climate Action Tracker. <https://climateactiontracker.org/countries/mexico/>



Gases de Efecto Invernadero (excluyendo el cambio de uso de suelo y silvicultura), lo que lo posiciona como uno de los principales emisores del mundo.⁹

Las dos principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro país son producidas por:

- El sector del transporte con un 25.1%¹⁰
- La industria de la energía con un 24.1%

A pesar de que el 24.1% de las emisiones de gases de efecto invernadero vienen por conducto de la generación de electricidad, el Gobierno de la República no parece concederle importancia a esta materia sino que continuamente privilegia la producción y consumo de energías fósiles con propuestas como la construcción de la refinería Dos Bocas o la Reforma Eléctrica que privilegia el uso de energías fósiles.

III. En el más reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, "*Cambio Climático 2021: Bases Físicas*", se han dado a conocer nuevas estimaciones sobre el calentamiento global y se demuestra cómo los cambios en el clima están manifestándose de forma general en todas las regiones de la Tierra.¹¹

"Según este informe, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1,1 °C desde 1850-1900, y se prevé que la temperatura mundial promediada durante los próximos 20 años alcanzará o superará un calentamiento de 1,5 °C."¹²

En dicho informe se menciona que una de las consecuencias en el incremento del calentamiento global será la presencia de un mayor número de olas de calor, el alargamiento

⁹ Política Climática Nacional. WWF.

https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/cambio_climatico_y_energia/politica_climatica_nacional2/

¹⁰ Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Instituto Nacional de Ecología y Cambio

Climático. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gase-s-y-compuestos-de-efecto-invernadero>

¹¹ IPCC. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Comunicado de Prensa del IPCC. 2021/17/PR. 9 de agosto de 2021.

https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2021/08/IPCC_WGI-AR6-Press-Release-Final_es.pdf

¹² Ibidem.



de las estaciones cálidas y una reducción de las estaciones frías, lo que pondría en una situación delicada a la agricultura y la propia salud humana.¹³

Adicionalmente, las implicaciones del calentamiento global no solamente deben de ser contempladas en relación al incremento de la temperatura de la Tierra, ya que sus efectos y consecuencias se intensificarán de diferentes formas y en todas las regiones:

- “- El cambio climático está intensificando el ciclo hidrológico. Esto conlleva una mayor intensidad de las precipitaciones y las inundaciones asociadas, así como unas sequías más intensas en muchas regiones.
- El cambio climático está afectando a los patrones de precipitación. En las latitudes altas, es probable que aumenten las precipitaciones, mientras que se prevé que disminuyan en gran parte de las regiones subtropicales. Se esperan cambios en las precipitaciones monzónicas, que variarán según la región.
- Las zonas costeras experimentarán un aumento continuo del nivel del mar a lo largo del siglo XXI, lo que contribuirá a la erosión costera y a que las inundaciones costeras sean más frecuentes y graves en las zonas bajas. Los fenómenos relacionados con el nivel del mar extremo que antiguamente se producían una vez cada 100 años podrían registrarse con una frecuencia anual a finales de este siglo.
- Un mayor calentamiento amplificará el deshielo del permafrost, así como la pérdida de la capa de nieve estacional, el derretimiento de los glaciares y los mantos de hielo, y la pérdida del hielo marino del Ártico en verano.
- Los cambios en el océano, como el calentamiento y la acidificación del océano, el aumento de la frecuencia de las olas de calor marinas, y la reducción de los niveles de oxígeno, están claramente relacionados con la influencia humana. Estos cambios afectan tanto a los ecosistemas de los océanos como a las personas que dependen de ellos, y continuarán produciéndose al menos durante el resto del siglo.
- En el caso de las ciudades, algunos aspectos del cambio climático pueden verse amplificados, en particular el calor (ya que las zonas urbanas suelen ser más cálidas que sus alrededores) y las inundaciones debidas a episodios de precipitaciones intensas y al aumento del nivel del mar en las ciudades costeras.”¹⁴

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.



Así como se ha demostrado que la actividad humana es responsable en la aceleración e incremento del calentamiento global, también se cuenta con la certeza de que la única solución real y posible que tenemos para hacer frente a los efectos del cambio climático es la reducción sustancial y sostenida de las emisiones de dióxido de carbono y de otros gases de efecto invernadero producidas por el ser humano¹⁵

Ante la delicada situación en que se encuentra el futuro de la Tierra, así como el de las condiciones ideales que necesitamos como seres vivos para sobrevivir, es indispensable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan hacer un verdadero cambio en el combate al cambio climático.

IV. Ante el escenario anteriormente expuesto, surge la importancia en que México cuente con la posibilidad de un mecanismo que permita combatir la crisis climática, a través de políticas y acciones con carácter de urgencia de adaptación y mitigación.

La emergencia climática en la que nos encontramos involucra necesariamente cambiar de forma radical la forma en la que consumimos, producimos y vivimos actualmente.

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como finalidad establecer en la Ley General de Cambio Climático la definición de Emergencia Climática, entendida como la declaración hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la cual se reconoce el peligro y amenaza a la estabilidad de los elementos naturales y la sobrevivencia de uno o más ecosistemas por la actividad humana, siendo necesaria la implementación de medidas de adaptación y mitigación con carácter de urgencia.

Adicionalmente se establece la obligación por parte de la federación, las entidades federativas y los municipios para llevar a cabo la implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática.

La Secretaría con base en la evaluación de la Política Nacional en materia de Cambio Climático, y la evidencia científica dada a conocer a través de los informes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático podrá elaborar la Declaratoria de

¹⁵ Ibidem.



Emergencia Climática cuando se compruebe que la estabilidad de los elementos naturales y la sobrevivencia de uno o más ecosistemas se encuentren amenazados o en peligro.

Por último la Declaratoria de Emergencia Climática deberá estar acompañada por el diagnóstico de los daños a los elementos naturales y ecosistemas amenazados, así como por las políticas y acciones de mitigación que deberán ser implementadas con carácter de urgencia.

Ley General de Cambio Climático	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XV. [...]</p> <p>XVI. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;</p> <p>XVII. a XLII. [...]</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XV. [...]</p> <p>XVI. Emergencia Climática: Declaración hecha por la Secretaría dónde se reconoce el peligro o amenaza a la estabilidad de los elementos naturales y la sobrevivencia de uno o más ecosistemas por la actividad humana, siendo necesaria la implementación de medidas de adaptación y mitigación con carácter de urgencia;</p> <p>XVII. a XLIII. [...]</p>
<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a XXVI. [...]</p> <p>XXVII. Expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en las materias previstas por esta ley, así como vigilar su cumplimiento, y</p> <p>XVIII. [...]</p>	<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a XXVI. [...]</p> <p>XXVII. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;</p> <p>XXVIII. y XXIX. [...]</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones a la Ley General de Cambio Climático en Materia del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano a través de la Declaración de Emergencia Climática, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. [...]</p> <p>XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento, y</p> <p>XIX. [...]</p>	<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. [...]</p> <p>XVIII. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;</p> <p>XIX. y XX. [...]</p>
<p>Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y</p> <p>XII. [...]</p>	<p>Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;</p> <p>XII. y XIII. [...]</p>
<p>Artículo 37. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 37. [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría con base en la evaluación de la Política Nacional en materia de Cambio Climático, y la evidencia científica dada a conocer a través de los informes del IPCC podrá elaborar la Declaratoria de Emergencia Climática cuando la estabilidad de los elementos naturales y la</p>



Sin correlativo	<p>sobrevivencia de uno o más ecosistemas se encuentren amenazados o en peligro.</p> <p>La Declaratoria de Emergencia Climática deberá ser acompañada por el diagnóstico de los daños a los elementos naturales y ecosistemas amenazados, así como por las políticas y acciones de mitigación que deberán ser implementadas con carácter de urgencia.</p>
-----------------	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático en materia del derecho humano a un medio ambiente a través la declaración de emergencia climática

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona y reforma: la fracción XVI al artículo 3o y recorriéndose las subsecuentes en su orden correspondiente; la fracción XXVII al artículo 7o y recorriéndose las subsecuentes en su orden correspondiente; la fracción XXVII al artículo 8o y recorriéndose las subsecuentes en su orden correspondiente; la fracción XI al artículo 9o y recorriéndose las subsecuentes en su orden correspondiente; y dos últimos párrafos al artículo 37; todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XV. [...]

XVI. Emergencia Climática: Declaración hecha por la Secretaría dónde se reconoce el peligro o amenaza a la estabilidad de los elementos naturales y la sobrevivencia de uno o más ecosistemas por la actividad humana, siendo necesaria la implementación de medidas de adaptación y mitigación con carácter de urgencia.

XVII. a XLIII. [...]

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones a la Ley General de Cambio Climático en Materia del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano a través de la Declaración de Emergencia Climática, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a XXV. [...]

XXVI. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;

XXVIII. y XXIX. [...]

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XVII. [...]

XVIII. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;

XIX. y XX. [...]

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. a X. [...]

XI. La formulación e implementación de las medidas con carácter de urgencia establecidas por la declaración de emergencia climática;

XII. y XIII. [...]

Artículo 37. [...]

[...]

La Secretaría con base en la evaluación de la Política Nacional en materia de Cambio Climático, y la evidencia científica dada a conocer a través de los informes del IPCC podrá elaborar la Declaratoria de Emergencia Climática cuando la



estabilidad de los elementos naturales y la sobrevivencia de uno o más ecosistemas se encuentren amenazados o en peligro.

La Declaratoria de Emergencia Climática deberá ser acompañada por el diagnóstico de los daños a los elementos naturales y ecosistemas amenazados, así como por las políticas y acciones de mitigación que deberán ser implementadas con carácter de urgencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las normas oficiales mexicanas en materia de Emergencia Climática donde se incluya la planificación, medición, monitoreo, verificación y evaluación de las políticas y acciones de mitigación.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
marzo 2022**

Sen. Verónica Delgadillo García